DIAGNÓSTICO TÉCNICO - DI-20081
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE No. 5428429 (CON CÓDIGO IDG-00005126-24)

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Sergio Alexander Gómez Nemocón				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT:	10	**MÓVIL:**	Contratada	
FECHA:	11 de enero de 2024	**HORA:**	02:50 pm	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	KR 44 # 24 A - 23	**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**				X: 98208,14 Y: 104142,10	
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Quinta Paredes	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**				40 m^2	
UPZ:	107 – Quinta Paredes	**POBLACIÓN ATENDIDA:**				20	
LOCALIDAD:	13 – Teusaquillo	**FAMILIAS**	0	**ADULTOS**	20	**MENORES**	0
CHIP:	AAA0074EBLW	**PREDIOS EVALUADOS:**				1	
ÁREA INSPECCIONADA:	260 m^2	**DOCUMENTO REMISORIO:**				CR-51004	

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructuras inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

Dado que, durante la atención del evento de emergencia se estaban llevando a cabo acciones de mantenimiento de la plataforma del Sistema de Información para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático – SIRE, no fue posible generar un número de consecutivo SIRE para asignarlo al evento de emergencia atendido, por lo que se procedió a emplear el código de la plataforma Premier One IDG-00005126-24 como número de identificación de este evento. En este orden de ideas, los formatos emitidos quedaron asociados al código Premier One en comento. Es importante aclarar que una vez se retomó el funcionamiento de la plataforma SIRE, al evento de emergencia se le asignó el consecutivo SIRE 5428429.

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Actividad de La Construcción

6. ANTECEDENTES

El Sector Catastral Quinta Paredes de la Localidad Teusaquillo, donde se localiza el predio evaluado, no pertenece a un barrio incluido en el Programa de Legalización y Regularización de Barrios de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP.

De acuerdo con el mapa de amenaza por movimientos en masa a escala 1:5000, elaborado por el IDIGER, el predio evaluado no presenta categorización de amenaza ni Media ni Alta por movimientos en masa. Para cualquier intervención se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

Revisado el Sistema de Información para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático (SIRE), con relación a los antecedentes del predio evaluado, se encontró que el IDIGER no ha emitido Conceptos Técnicos asociados a movimientos en masa, inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales, por lo anterior se indica que, para el predio en comento no se han evaluado los niveles de amenaza, vulnerabilidad y riesgo mediante un Concepto Técnico.

7. LOCALIZACIÓN

En la Figura 1 se muestra la localización del predio de la KR 44 # 24 A - 23, Sector Catastral Quinta Paredes, Localidad Teusaquillo.

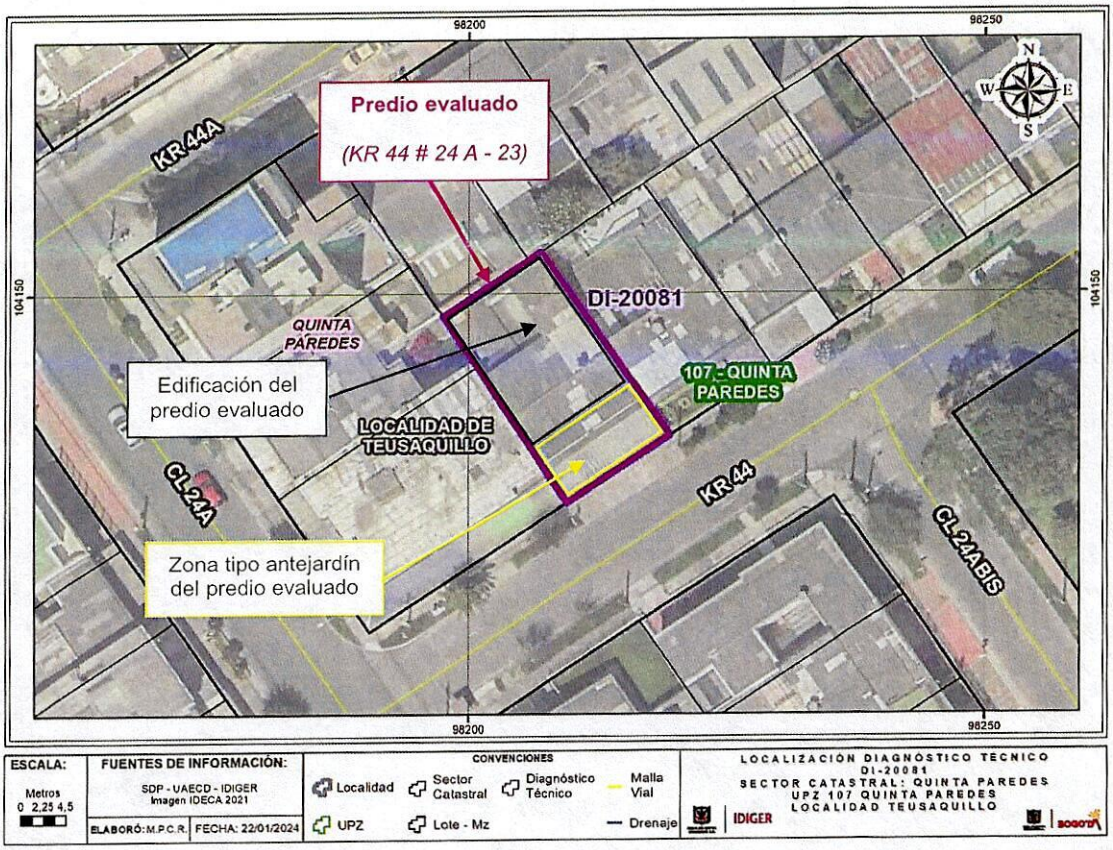


Figura 1. Localización de los predios evaluados

8. DESCRIPCIÓN

Personal del IDIGER el día 11 de enero de 2024 realizó visita técnica al predio de la KR 44 # 24 A - 23, encontrando que el sector pertenece a una zona de pendiente relativamente baja, consolidada urbanísticamente, que cuenta con vías de acceso vehicular y peatonal pavimentadas, en el que se identifican edificaciones hasta de 3 pisos.

En el predio de la KR 44 # 24 A – 23 se emplaza una edificación de 2 pisos construida bajo un sistema de pórticos en concreto reforzado con placa de entrepiso en este mismo material y cubierta en madera con cielo raso en esterilla de guadua y tejas en fibrocemento y plástico, donde funciona la Sociedad de Pensionados Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (ver Fotografía 1). En el costado frontal de este predio se observa una zona tipo antejardín conformada por una estructura metálica de elementos tubulares de un nivel con cubierta en marquesina de vidrio (ver Fotografía 2).

El evento se atiende por el levantamiento y caída de tejas y marquesinas que conforman las cubiertas de la edificación emplazada en el predio evaluado, principalmente en el costado frontal del predio en un área de aproximadamente 120 m^2, aunque en el costado posterior también se evidencia esta condición de manera puntual (ver Fotografías 2 y 3).

En la edificación emplazada en el predio evaluado se observa que el levantamiento de tejas, además de producir la fractura y rotura de algunas de estas, ha expuesto tanto el entramado en madera que conforma la estructura la cubierta como el respectivo cielo raso, mientras que en la estructura del antejardín se evidencia levantamiento, deformación, fractura y caída de la marquesina que conforma la cubierta en esta área (ver Fotografías 4 y 5). Asimismo, no se evidencian lesiones o condiciones de inestabilidad en los elementos que conforman las estructuras de cubierta y cielo raso tanto de la edificación como de su correspondiente antejardín.

En la visita realizada se identifica que los responsables del predio ya se encuentran efectuando el retiro controlado de las marquesinas de la zona de antejardín del predio evaluado que aún se encuentran en pie (ver Fotografía 6).

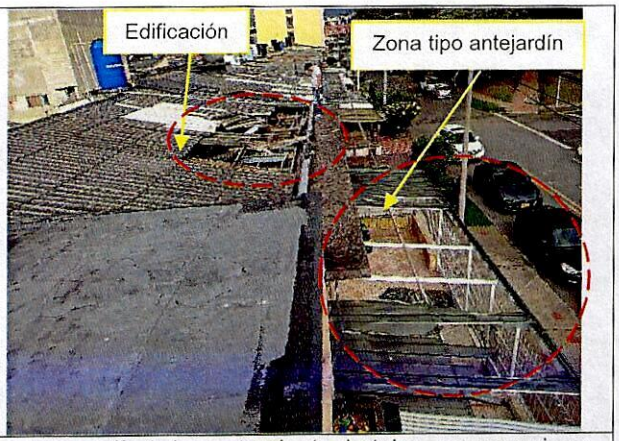
9. POSIBLES CAUSAS

- Los daños evidenciados en la edificación emplazada en el predio evaluado posiblemente están relacionados con fuertes vientos presentados el día 10 de enero de 2024 en este sector en horas de la tarde.

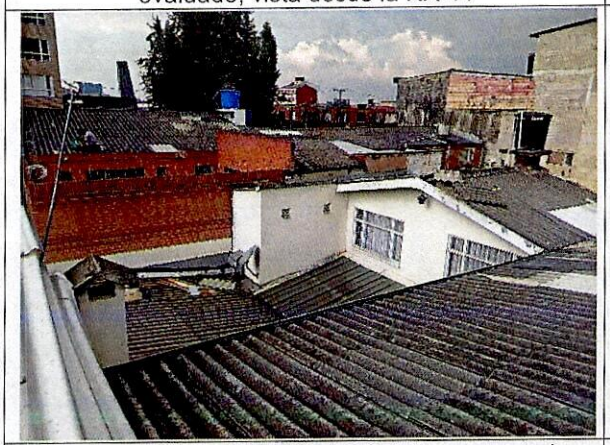
10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Fachada de la edificación del predio evaluado, vista desde la KR 44



Fotografía 2. Levantamiento de tejas y marquesinas en costado frontal del predio evaluado



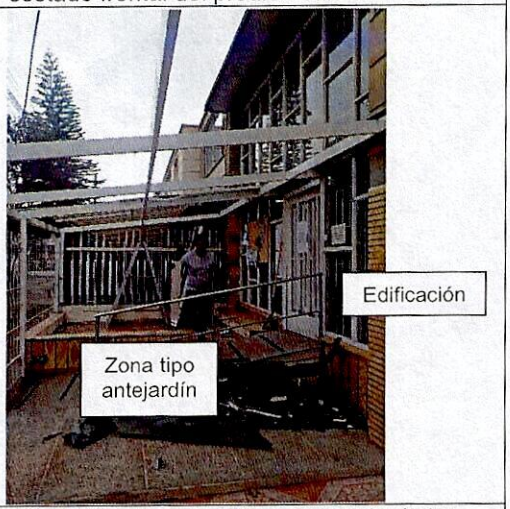
Fotografía 3. Levantamiento de tejas en costado posterior del predio evaluado



Fotografía 4. Muestra de levantamiento de tejas en costado frontal del predio evaluado



Fotografía 5. Muestra de fractura, deformación y caída de marquesinas del antejardín del predio



Fotografía 6. Muestra de retiro controlado de las marquesinas del antejardín del predio evaluado

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados en los predios evaluados

PREDIO No.	DIRECCIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	DAÑOS
-	KR 44 # 24 A – 23	Pórticos en concreto reforzado y estructura metálica	Dotacional	Leves en cubiertas

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Es posible que ante la ocurrencia de vientos considerables se vuelva a generar el levantamiento de las tejas y marquesinas de las cubiertas del predio evaluado.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas de la edificación (incluyendo el antejardín) emplazada en el predio de la KR 44 # 24 A - 23, Sector Catastral Quinta Paredes, Localidad Teusaquillo.

- Se da recomendación a las personas que atienden la visita en el predio de la KR 44 # 24 A - 23, Sector Catastral Quinta Paredes, Localidad Teusaquillo, de continuar y finalizar de manera inmediata con el retiro controlado de las marquesinas lesionadas del antejardín del predio evaluado, y de reemplazar las tejas afectadas de la cubierta de la edificación del predio evaluado.

- Se dan recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el objetivo de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo del área evaluada, y de hacer seguimiento a las condiciones de esta. Asimismo, se informa de las competencias del IDIGER.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad y funcionalidad de la edificación (incluyendo el antejardín) emplazada en el predio de la KR 44 # 24 A - 23, Sector Catastral Quinta Paredes, Localidad Teusaquillo, donde funciona la Sociedad de Pensionados Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio por el levantamiento de las tejas y marquesinas de cubierta, teniendo en cuenta que durante la visita se observa y se da la recomendación de culminar el retiro controlado de las marquesinas lesionadas. Se desconoce su comportamiento ante cargas dinámicas.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- Al responsable y/o responsables del predio de la KR 44 # 24 A - 23, Sector Catastral Quinta Paredes, Localidad Teusaquillo, donde funciona la Sociedad de Pensionados Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, de acuerdo con lo estipulado en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95) en el que se indica que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, finalizar de manera inmediata el retiro controlado de las marquesinas lesionadas del antejardín e implementar las correspondientes acciones encaminadas al reemplazo de las tejas lesionadas y al mejoramiento de los elementos de cubierta de este predio y de sus respectivos amarres, con el propósito de garantizar condiciones de estabilidad y funcionalidad de esta edificación y de los predios e infraestructura civil aledaña, y de evitar los correspondientes riesgos asociados. Estas intervenciones deben realizarse bajo el acompañamiento de personal idóneo, dando cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente.

- A la Alcaldía Local de Teusaquillo, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y transeúntes del sector evaluado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró:
Firma: Sergio Gómez Nombre: Sergio Alexander Gómez Nemocón Profesión: Ingeniero Civil – Magister en Ingeniería
Contratista
16.2 Revisó y aprobó:
Firma: Nombre: Iván Camilo Ibagos Vargas Profesional Especializado 222-23
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático